

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día **veintisiete de mayo del dos mil dieciocho** en el salón del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el segundo nivel del inmueble marcado con el número 2370 dos mil trescientos setenta de la calle Florencia, en la colonia Italia Providencia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a la convocatoria para la **Sesión Extraordinaria** a verificarse en esta fecha, se reunieron los integrantes del Consejo General del organismo electoral, siguientes:

Consejeros y consejeras electorales:
Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Mtro. Miguel Godínez Terriquéz
Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
Dr. Moisés Pérez Vega
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín
Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral

Consejeros representantes de los partidos políticos:

Lic. David Rafael Alférez Hernández	Partido Revolucionario Institucional
Lic. Gerardo Barajas Villalvazo	Partido de la Revolución Democrática
Lic. Adalid Martínez Gómez	Partido del Trabajo
Lic. Eloy Ruíz Anguiano	Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Aldo Ramírez Castellanos	Partido Morena
Dr. Félix Andrés Aceves Bravo	Partido Encuentro Social

María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria ejecutiva

ORDEN DEL DÍA

QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A); Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN

EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISÉIS HORAS.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve la solicitud de registro de candidatura a munícipe presentada por la coalición “Por Jalisco al Frente, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, respecto a la postulación de Jorge Luis Tello García a la planilla de munícipes de Tomatlán, Jalisco, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado como **SG-JDC-1514/2018**.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Muy Buenas tardes, muchísimas gracias por acompañarnos, y siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, del día **veintisiete de junio del dos mil dieciocho** comenzamos la presente sesión, para esos efectos le solicito a la secretaria, que verifique la existencia de quórum y realice la declaratoria correspondiente.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Con gusto señor presidente, muy buenas tardes a todas y a todos, me permito informar que se encuentran presentes:

Consejeros y consejeras electorales:
Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Mtro. Miguel Godínez Terríquez
Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
Dr. Moisés Pérez Vega
Lic. Brenda Judith Serafín Morfín
Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral

Consejeros representantes de los partidos políticos:

Lic. David Rafael Alférez Hernández	Partido Revolucionario Institucional
Lic. Gerardo Barajas Villalvazo	Partido de la Revolución Democrática
Lic. Adalid Martínez Gómez	Partido del Trabajo
Lic. Eloy Ruíz Anguiano	Partido Movimiento Ciudadano

Lic. Aldo Ramírez Castellanos	Partido Morena
Dr. Félix Andrés Aceves Bravo	Partido Encuentro Social

Y la de la voz, hay quórum señor presidente.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Por lo tanto se declara formalmente instalada la sesión, continuemos

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: El siguiente asunto, es la APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Consejeras y consejeros, a su consideración el orden del día. En virtud de no haber alguna consideración, le solicito secretaria que en votación económica, consulte a las consejeras y consejeros, por la aprobación del orden del día.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Consejeras y consejeros electorales, en votación económica, les consulto si se aprueba el orden del día en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos, presidente.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Continuemos.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Consejero presidente, antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, me permito solicitar la dispensa de la lectura del punto contenido en el orden del día, realizando únicamente la lectura del encabezado y los puntos de acuerdo.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Consejeras y consejeros, a su consideración la solicitud que formula la secretaria. En virtud de no haber alguna consideración, le solicito secretaria que en votación económica, consulte a las consejeras y consejeros, por la aprobación de la solicitud formulada.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Consejeras y consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba, la propuesta en los términos planteados, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos, presidente.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Continuemos.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Continuamos con el siguiente punto que corresponde al PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A MUNÍCIPE PRESENTADA POR LA COALICIÓN “POR JALISCO AL FRENTE”, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, RESPECTO A LA POSTULACIÓN DE JORGE LUIS TELLO GARCÍA A LA PLANILLA DE MUNÍCIPE DE TOMATLÁN, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO COMO SG-JDC-1514/2018.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Por favor secretaria, dé lectura a los puntos de acuerdo:

Secretaria ejecutiva, Maria de Lourdes Becerra Pérez:

PRIMERO. Se aprueba el registro de Jorge Luis Tello García en la posición 01 propietario en la planilla de munícipes de Tomatlán, Jalisco por la coalición “Por Jalisco al Frente”, en términos del considerando X del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del ciudadano Jorge Luis Tello García y de la coalición “Por Jalisco al Frente”, que el nombre del candidato que en este acto se registra no aparecerá en las boletas electorales en atención a que las mismas ya se encuentran impresas y en proceso de entrega a los presidentes de mesas directivas de casilla.

TERCERO. Los sufragios emitidos en favor de la coalición “Por Jalisco al Frente”, en el municipio de Tomatlán, Jalisco, se contabilizarán a favor de la planilla que ahora encabeza el ciudadano Jorge Luis Tello García, así como aquellos que se emitan a su nombre en el recuadro de candidatos no registrados, en virtud del cumplimiento del fallo que nos ocupa.

CUARTO. Se instruye a la secretaria ejecutiva de este Instituto, para que por los conductos institucionales, solicite a los medios de comunicación locales siguientes:

Estación	Frecuencia
La Tropicosta	96.3 FM
Radio Comunitaria Amistad	106.5 FM
Radio Costa	103.9 FM

Difundan a partir de la aprobación de este acuerdo y hasta las veinticuatro horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en amplia propagación, los puntos resolutivos del mismo, con la finalidad de que la ciudadanía del municipio de Tomatlán, Jalisco, conozca del registro del ciudadano Jorge Luis Tello García como candidato a presidente municipal de la coalición “Por Jalisco al Frente” y cuente con elementos suficientes para ejercer su voto.

QUINTO. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos precisados en el considerando X del presente acuerdo.

SEXTO. Hágase del conocimiento de este acuerdo a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-1514/2018**.

SÉPTIMO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, al consejo distrital electoral y al consejo municipal electoral, respectivos.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página de internet de este organismo electoral. Es cuanto presidente.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Consejeras y consejeros, a su consideración el presente punto del orden del día. Adelante al licenciado Eloy Ruíz, del partido Movimiento Ciudadano.

Consejero representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, licenciado Eloy Ruíz Anguiano: Gracias presidente, buenas tardes a todas y todos, me permito hacer uso de la voz, para manifestarles que me parecería un grave error, que en este Instituto se aprobara la candidatura de Jorge Luis Tello, y lo voy a explicar de manera puntual a continuación; primero, el Código Electoral nos establece en su artículo 241, con toda claridad, que las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito, en el formato probado por el Consejo General del Instituto, y contener, y ahora me voy al párrafo tercero; escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso del representante de la coalición, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición, esto dice la ley; ahora voy al convenio de coalición que firmaron el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido Movimiento Ciudadano, y establece dentro de su cláusula tercera, que las partes que convienen este convenio, conforman un órgano superior de dirección de la coalición, el cual se denominará, coordinador estatal ejecutivo, que estaría integrada por los presidentes o equivalentes de los partidos políticos coaligados de esta coalición “Por Jalisco al Frente”.

Y además establece que ese es el punto fundamental, que para el registro de candidatos de la coalición, los partidos coaligados acuerdan que las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las de sustitución de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por los integrantes de la Coordinadora Estatal Ejecutiva, que como ya mencioné está conformado por los presidentes de los tres partidos, que constituye el órgano superior de dirección de esta coalición.

Ahora vamos a la sentencia, ¿qué es lo que marca la sentencia?, en su punto 8.6 ocho punto seis; se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que reciba la solicitud de registro de candidato a presidente municipal de Tomatlán, Jalisco, por la coalición “Por Jalisco al Frente” formulada por el Partido de la Revolución Democrática, que es el que encabeza en eso estamos de acuerdo, y una vez analizados los requisitos de elegibilidad del ciudadano o ciudadana de que se trate, de manera inmediata haga el registro atinante. Lo que yo les quiero decir es que, Movimiento Ciudadano no respalda esta candidatura, no está como marca el mismo convenio que firmaron estos tres partidos, no suscribe esta candidatura y por lo tanto, lo que nosotros decimos el día de hoy, es que no puede ser aprobada la candidatura de Jorge Luis Tello por Acción Nacional, PRD y Movimiento Ciudadano, porque precisamente Movimiento Ciudadano no respalda a este candidato, no suscribe su registro, y nos parece que esta sentencia, desde luego no se le puede indicar al Instituto Electoral, violar un convenio y violar lo que establece la misma ley, en todo caso, lo que se tendría que valorar es, pues preguntarle al Tribunal si esto es lo que se está pidiendo, entonces para cerrar con mi comentario Movimiento Ciudadano, no suscribe la candidatura de Jorge Luis Tello en este municipio, que forma parte por de la coalición “Por Jalisco al Frente”. Muchas gracias.

Consejero Presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Muchas gracias al licenciado Eloy Ruiz, representante de Movimiento Ciudadano. Adelante al licenciado Gerardo Barajas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

Consejero representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Gerardo Barajas Villalvazo: Muchas gracias señor presidente, señores consejeros, a todos los aquí presentes buenas tardes, quisiera comenzar diciendo que esta coalición que signamos junto con el partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, pues nos ha fortalecido como una oferta a la ciudadanía, ahora en este Proceso Electoral 2018, pero que no ha estado exenta desde luego de exabruptos propios de una contienda electoral, y en el caso propio que nos ocupa que es el municipio de Tomatlán, pues creo que no podemos restringir el derecho que asiste a una persona que se siente afectada, en este caso el candidato hoy propuesto Jorge Luis Tello, pues a buscar lo que en su derecho corresponde y me parece que el Instituto por esta resolución está obligado a atender el mandato judicial, sin que esto impida, que cualquier otra persona que se sienta afectada, pues pueda hacer valer los recursos que considere pertinentes, entonces en este caso, pues yo celebro la celeridad con la que actúa este Consejo, nosotros lo seguimos respaldando y dándole nuestro voto de

confianza a este Instituto Político, que ha sido garante del proceso, y en cuanto a lo que corresponde este proceso en lo particular, pues considero que es necesario nada más darle su cauce, porque ciertamente esta coalición le ha dado una fortaleza muy importante de frente a las elecciones a toda la ciudadanía, y no quería dejar de lado este comentario. Es cuanto señor presidente.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Gracias licenciado, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? En primera ronda, alguien más, adelante consejera.

Consejera electoral, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Gracias consejero presidente, buenas tardes a todas y todos, creo que ya todos lo revisamos ahorita, y estuve solo un momento ahí en la previa, y a la mejor podríamos coincidir en que efectivamente los convenios de coalición, en este caso establecen esto, sin embargo la sentencia no da oportunidad a interpretaciones, me parece que lo que tenemos que hacer, es acatar la sentencia y en ese sentido estaría a favor de este proyecto. Es cuanto.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Gracias consejera Ruvalcaba, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, en primera ronda. Adelante consejera, primera ronda.

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: Gracias presidente, buenas tardes a todas y todos, y solamente para señalar lo que marca los puntos 8.5 ocho punto cinco y 8.7 ocho punto siete, del cuerpo de la sentencia, en el apartado que corresponde a los efectos del cual me permitiré dar lectura:

Primeramente el apartado 8.5 ocho punto cinco, establece; se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro de las 24:00 veinticuatro horas designe al candidato a presidente municipal de Tomatlán, Jalisco, en atención a la facultad que le concede el artículo 1233 inciso d, .4 punto cuatro de su estatuto, y lo registre ante el Instituto Electoral.

Me refiero ahora al 8.7 ocho punto siete, establece; finalmente se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que hecho lo anterior, informe de dicho registro a los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano como un integrante de la coalición.

En ese orden, en el cuerpo de la propia sentencia, si hace un estudio, un análisis de lo que tiene que ver con la coalición y específicamente en el propio cuerpo de la sentencia, específicamente en la página 32 treinta y dos, se establece que, en virtud de que si bien existe un convenio de coalición en esa posición, en los términos que establece el propio convenio, corresponde al Partido de la Revolución Democrática. Y bueno pues en ese sentido desde mi punto de vista, considero que el Tribunal sí advirtió esa cuestión, y sin embargo dice, al ser posición que corresponde en términos del convenio al partido de la Revolución Democrática, pues se ordena al propio Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político. Es cuanto presidente, muchas gracias.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Muchas gracias consejero. Adelante al consejero Eloy representante del Movimiento Ciudadano, en segunda ronda.

Consejero representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, licenciado Eloy Ruíz Anguiano: Gracias presidente; primero aclaro que no estamos en contra de que se cumpla la sentencia, porque además la sentencia no ordena el registro de Jorge Luis Tello, estamos de acuerdo en eso, no es lo que está ordenando, lo que está ordenando, es que precisamente se defina, quien va a ser el candidato por la coalición "Por Jalisco al Frente", estamos de acuerdo que en este municipio de acuerdo al convenio, encabeza el Partido de la Revolución Democrática, pero el Partido de la Revolución Democrática, tiene que atender a los acuerdos a los que llegó dentro de un convenio de coalición con otros dos partidos políticos, porque además también así lo establece la ley, es decir, este candidato Jorge Luis Tello, no puede presentar un solicitud de registro, que es lo que marca precisamente el párrafo tercero, del artículo 241 en los términos establecidos, porque no cuenta precisamente con la firma de los presidentes de los tres partidos que forman parte de esta coalición, entonces insisto, me parece que antes de aprobar una candidatura de este tipo, se tendría que consultar al tribunal, si lo que se está indicando es que, precisamente este Instituto vaya por arriba de lo que marca el convenio firmado por estos tres partidos, y además por encima de la ley, me parece que como autoridad administrativa eso es lo que debería hacer el Instituto, y además de todo, verificar que se cumpla con lo que marca la ley, para el registro de un candidato, que en este caso Jorge Luis Tello, no lo va a lograr de esta manera, porque insisto Movimiento Ciudadano no va a suscribir la candidatura de un ciudadano, que no ha sido aprobado por los tres partidos políticos, nosotros no lo respaldamos, esta candidatura no debe de pasar. Gracias.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Gracias licenciado Eloy, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? En segundo ronda, adelante consejera.

Consejera electoral, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Gracias presidente, únicamente señalar de nuevo, que como autoridad administrativa justamente que somos, no tenemos más atribuciones, entonces creo que sería otra instancia, donde se tendría que, tal vez debatir o no el tema. Es cuanto.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Mucha gracias consejera, ¿alguien más? En tercera ronda, en segunda ronda, nadie más, Adelante.

Consejero representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, licenciado Eloy Ruíz Anguiano: Nada más para dejarlo muy claro, la sentencia en ningún momento indica que este Instituto deba aprobar la candidatura de Jorge Luis Tello, eso no es lo que dice la sentencia, y en caso de ser aprobada, lo que están haciendo es, aprobar una candidatura dentro de una coalición, aun cuando uno de los partidos no suscribe a uno de estos candidatos, eso no resuelve absolutamente nada. Muchas gracias.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Mucha gracias al licenciado Eloy. Si no hay alguna otra participación, hemos agotado las tres rondas reglamentarias, y no resta más que, solicitarle a la secretaria, que en votación nominal consulte a las consejeras y consejeros, el sentido de su voto.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto, respecto del presente punto del orden del día.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: ¿Consejera Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera electoral, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: ¿Consejero Miguel Godínez Terríquez?

Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez: A favor.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: ¿Consejera Griselda Beatriz Rangel Juárez?

Consejera electoral, Griselda Beatriz Rangel Juárez: A favor.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: ¿Consejero Moisés Pérez Vega?

Consejero electoral, Moisés Pérez Vega: A favor.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: ¿Consejera Brenda Judith Serafín Morfín?

Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín: A favor.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: ¿Consejera Erika Cecilia Ruvalcaba Corral?

Consejera electoral, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: A favor.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: ¿Consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross?

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: A favor.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Se aprueba por unanimidad de votos, presidente.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Continuemos.

Secretaria ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez: Ha sido agotado el orden del día.

Consejero presidente, Guillermo Amado Alcaraz Cross: Y en virtud de tratarse de una sesión extraordinaria, siendo las diecisiete horas con cinco minutos, del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, concluimos. Muchas gracias.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, 53 y 54 del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral, CERTIFICO que la presente acta que consta de **diez** fojas útiles, escritas por sólo una de sus caras, corresponde a la **sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha **veintisiete de junio de dos mil dieciocho**, acta que fue aprobada por el mismo Consejo General en **sesión ordinaria** celebrada el día **31 de julio de dos mil dieciocho**.-----

Guadalajara, Jalisco; a 31 de julio de 2018.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
Secretaria ejecutiva